

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Rubio Calvo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Matilde Rubio Calvo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de abril y 18 de mayo de 1968, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de nulidad del expediente administrativo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Rubio Calvo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de abril y 18 de mayo de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que a la interesada, con pago de atrasos, se le abonen los trienios que le correspondan con arreglo a la misma cuantía fijada para las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C.A.S.E.); sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia, Milanesado, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-23-123.

Barcelona.—Agencia, Ronda General Mitre, 174-176, a la que se asigna el número de identificación 08-23-124.

Demarcación de Hacienda de Terrogona

Reus.—Agencia, plaza de España, 13, a la que se asigna el número de identificación 43-11-37.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida.—Agencia, avenida de Las Garrigas, s/n, a la que se asigna el número de identificación 25-06-35.

Llavorsí.—Sucursal, carretera Valle de Arán, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-06-36.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Armentera.—Sucursal, Flechas Azules s/n, a la que se asigna el número de identificación 17-10-34.

Sarria de Ter.—Sucursal, José Antonio, 102, a la que se asigna el número de identificación 17-10-35.

Madrid, 16 de enero de 1970.—El Director general, José Villarasa Salat.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se notifica resolución sobre denegación de solicitud de prórroga y resolución de contrato de las obras de «C. C. 812. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur), p. k. 79,883 al 84,584. Tramo: Arguineguín a Mogán. Mejora del firme», provincia de Las Palmas.

Con fecha 22 de julio de 1969, la Dirección General de Carreteras resolvió:

1.º Desestima la solicitud de prórroga suscrita el 10 de julio de 1968 por «Sociedad Anónima de Trabajos Asfálticos» (SATRA) adjudicataria de las obras de «C. C. 812. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur), p. k. 79,883 al 84,584. Tramo: Arguineguín a Mogán. Mejora del firme», provincia de Las Palmas.

2.º Que continúe el expediente de resolución, con pérdida de fianza, al amparo de los artículos 52 y 53 de la Ley de Contratos del Estado dando vista del mismo al adjudicatario de las obras.

Lo que se hace público a efectos de notificación al interesado, en la forma prevista por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», pueda comparecer en el expediente mediante escrito en el que formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes.

Madrid, 22 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, Pedro García Ortega.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña», p. k. 467,500 al 588,000, tramo de Becerreá-Lugo, término municipal de Lláncara

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña», p. k. 467,500 al 588,000, tramo de Becerreá-Lugo, término municipal de Lláncara, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, 21 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique La Fuente.—617-E

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÁNCARA HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ENSANCUBO Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, P. K. 467.500 AL 508.000, TRAMO DE BECERRÍA-LUGO B, CUYOS NÚMEROS, DENOMINACIÓN, CLASE, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Fincas número	Denominación	Clase	Propietarios y arrendatarios	Fincas número	Denominación	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	---	Labranco	Joaquín García.	19	---	Prado	Julio Rubianes López
2	---	Labranco	Aquilino Fernández.	19'	---	Casa y holganza	Julio Rubianes López
3	---	Labranco	Joaquín Rodríguez.	20	---	Casa y holganza	Julio Rubianes López
4	---	Monte comunal	Ayuntamiento de Lánara.	21	---	Labranco	Julio Rubianes López
5	---	Pastizal	César Díaz López.	22	---	Labranco	Juan González Rodríguez
6	---	Ería	César Díaz López.	23	---	Labranco	Eugenio López Ferreiro.
7	---	Casa y holganza	César Díaz López.	23'	---	Huerta y labranco	Juan González Rodríguez
8	---	Arbolado y huerta.	Isaura Chouss Quiroga.	24	---	Casa en ruinas	Juan González Rodríguez
9	---	Casa y holganza	Isaura Chouss Quiroga.	25	---	Labranco	Julio Rubianes López.
10	---	Pastizal	César Díaz López.	25'	---	Huertas	José Ríos Rodríguez.
11	---	Casa y holganza	César Díaz López.	25''	---	Casa y holganza	José Ríos Rodríguez.
12	---	Prado	Eugenio González Pillado.	26	---	Ería y huerta	Eugenio González Pillado
13	---	Huerta y pinar	César Díaz López.	27	---	Casa y holganza	Eugenio López Ferreiro.
14	---	Monte de pines	Bernardo Quiroga Rivera.	28	---	Ería	Eugenio López Ferreiro.
15	---	Monte de pines	Heráclito de Evaristo Aldegunde.	28'	---	Casa y holganza	Eugenio López Ferreiro.
16	---	Monte	Patrimonio Forestal del Estado.	29	---	Prado	Eugenio López Ferreiro.
17	---	Labranco	Juan González Rodríguez.	30	---	Monte bajo	Carmelo Arias Rodríguez y Bares
18	---	Casa y holganza	Cumilo Cordeiro.	31	---	---	José Franco Somoza
		Labranco	Julio Rubianes López.				
		Labranco	Isaura Chouss Quiroga.				

RESOLUCION de la Confederación Hidrogrática del Guadaluquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Línea eléctrica y estación elevadora en La Barca de las Floridas». Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 161-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de diciembre de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz de fecha 31 de diciembre de 1969 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 12 de diciembre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificaria individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de enero de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—560-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto X-GE-308, «Variante. Acceso a la Costa Brava desde el enlace Masanet de la autopista Barcelona-La Junquera. Carretera GE-5600 y C-253. Masanet-Vidreres», y en los términos municipales de Masanet de la Selva y Vidreres (provincia de Gerona).

Aprobado definitivamente por la Superioridad en 15 de enero de 1970 el proyecto que se cita, y siendo de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido unir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Pous Argila.—358-D.